ARTICULO 78

TEXTO DEL ARTICULO 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sf se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

NOTA

Durante el período que abarca este Suplemento los órganos de las Baciones Unidas no tomaron írtnpmft decisión que deba ser examinada en relación con este Artículo.